

INSTRUCCIÓN DE CONTRATACIÓN

FUNDACIÓN ZARAGOZA LOGISTICS CENTER

El artículo 191 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante en esta Instrucción TRLCSP) prescribe para las personas jurídicas del sector público consideradas poderes adjudicadores, y en relación con los contratos no sujetos a regulación armonizada, la aprobación de una Instrucción en la que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Así pues, la Fundación Zaragoza Logistics Center, Fundación privada de iniciativa pública que reúne las características de poder adjudicador tal y como resulta de los criterios sentados por la Circular 1/2008, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, aprobó la presente Instrucción que regirá los procedimientos de contratación del mismo en cuanto a los contratos no sujetos a regulación armonizada que en la misma se contemplan.

A fin de clarificar el ámbito objetivo de aplicación la Instrucción señala, en primer término, los contratos sobre los que puede actuar, y desarrolla en su punto 2 el procedimiento de contratación relativo a los no sujetos a regulación armonizada.

1- AMBITO OBJETIVO DE LA INSTRUCCIÓN.

1.1 Contratos sujetos a la Instrucción.

La presente Instrucción será de aplicación a los procedimientos de contratación de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del TRLCSP, que no estén sujetos a regulación armonizada, entendiéndose por contratos sujetos regulación armonizada los previstos en el art. 13 del citado Texto Refundido y que se citan, a efectos informativos en el **Anexo 1** de esta Instrucción.

En consecuencia esta Instrucción es de aplicación a los siguientes contratos siempre que, por su cuantía, sean no sujetos a regulación armonizada:

- a/ Contrato de obras.
- b/ Contrato de concesión de obra pública
- c/ Contrato de suministro.
- d/ Contrato de servicios.

1.2 Definiciones.

Los conceptos que definen estos contratos son los recogidos en los artículos 6,7, 9 y 10 del TRLCSP.

En el caso de contratos mixtos, que reúnan prestaciones de uno o varios contratos, se calificarán y seguirán el régimen del contrato al que corresponda la prestación económicamente más importante. Para que un contrato mixto sea objeto de esta Instrucción la prestación económicamente más importante del mismo ha de ser una prestación propia de obras, concesión de obra pública, suministros o servicios.

2- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

2.1. Objeto y valor estimado de los contratos

El objeto del contrato deberá ser determinado y adecuado a las necesidades que se tratan de cubrir dejándose constancia en la documentación preparatoria de la idoneidad del objeto en relación con las necesidades a cubrir.

El valor estimado de los contratos se calculará por el importe total del objeto del contrato. En él se entenderá excluido el IVA cuyo importe se expresará en partida independiente.

2.2. Capacidad y solvencia del contratista.

En los procedimientos regulados por esta Instrucción se solicitarán de los contratistas los siguientes documentos y acreditaciones:

2.2.1. En el caso de contratación directa se estará a lo que se dispone en esta Instrucción.

2.2.2 En el caso de procedimientos de contratación de cuantía no superior a 18.000 euros en contratos de suministros o servicios y no superior a 50.000 euros en obras, la única documentación contractual precisa será la factura de la obra, suministro o servicio y, en su caso, el presupuesto previo.

Sin perjuicio de que la Fundación lo estime oportuno no se exigirá al contratista ningún tipo de acreditación sobre su capacidad o habilitación profesional siempre y cuando la misma conste y sea patente por su funcionamiento habitual en el tráfico mercantil propio del objeto del contrato.

2.2.3. Para el resto de procedimientos, sin perjuicio de cuantas matizaciones, complementos o sustituciones de unos requisitos por otros pudieren establecerse en la solicitud de ofertas o en los Pliegos, los contratistas deberán presentar además de la oferta económica y técnica, la siguiente Documentación General en sobre aparte.

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos, salvo las declaraciones responsables, podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

Sobre de Documentación General

1º Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. En todo caso, en los estatutos o reglas fundacionales deberá constar de modo claro que la prestación objeto del contrato está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Solvencia económica, financiera y técnica.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración de cifra anual de negocios, volumen de activos y fondos propios de los dos últimos ejercicios fiscales cerrados.

b) La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de:

Para contratos de obras:

- Relación de medios personales y materiales que dispone la empresa para ejecutar la obra, debiendo adjuntar, asimismo, compromiso formal de adscripción de los mismos a la obra.

Para contratos de servicios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el último año y que guarden relación con el objeto de la licitación.

Para contratos de suministro:

- Relación de los principales suministros realizados en el último año y que guarden relación con el objeto de la licitación.

En el caso de que sea exigible una determinada habilitación profesional o empresarial se determinará expresamente en la solicitud de oferta o en el Pliego, según el caso.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente y en apartado separado la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ello sin perjuicio de que las certificaciones acreditativas de tales requisitos deban presentarse por el licitador seleccionado antes de la adjudicación del contrato si no se han presentado voluntariamente en vez de la declaración responsable relativa a estos extremos.

Figura como **Anexo 2** de esta Instrucción modelo de declaración.

5º Declaración responsable de pertenencia o no a grupo de sociedades (art. 42 del Código de Comercio) que se cumplimentará con arreglo al **Anexo 3** de esta Instrucción.

6º Declaración responsable de que la oferta presentada ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas del sistema de protección de riesgos laborales. Dicha Declaración se cumplimentará con arreglo al **Anexo 4** de esta Instrucción.

7º Requisitos complementarios. Las solicitudes de ofertas o los Pliegos podrán establecer requisitos complementarios como:

- Acreditación de habilitación profesional.
- Clasificación.
- Acreditación de implantación de sistemas de control de calidad.

- Acreditación de cumplimiento de normas medioambientales
- Constitución de garantías.
- Otros.

8º Declaración responsable de cumplir con la normativa vigente en materia de **reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad** o de la aplicación de medidas alternativas con carácter excepcional. Dicha Declaración se cumplimentará con arreglo al **Anexo 6** de esta Instrucción.

9º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

	Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	Restantes empresas extranjeras
Documentos que acrediten la capacidad de obrar	Se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, y deberán cumplir, en todo caso, con la normativa de habilitación profesional del Estado de procedencia.	Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. No será preciso este informe en el caso de empresas procedentes de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
Solvencia económica, financiera y técnica	Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.	Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles.
Sucursal en España y designación de apoderados		Para contratos de obras será necesario tener abierta sucursal en España , con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil .
Sometimiento Jurisdicción española	Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Figura como Anexo 5 de esta Instrucción modelo de la declaración.	
TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO O INGLES. LAS TRADUCCIONES DE CUALQUIER OTRO IDIOMA DEBERAN REALIZARSE MEDIANTE TRADUCTOR JURADO.		

En caso de que la documentación, en todo o en parte, obrara ya en poder de la Fundación, por haberla presentado el licitador en otro procedimiento y siguiera vigente la misma y sin cambios, se hará constar tal circunstancia en documento al efecto que se incorporará en el mismo Sobre de Documentación General y el licitador quedará eximido de presentarla.

Si se incluye en el Sobre de Documentación General la **certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón** ésta, sin necesidad de otra documentación, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en ella reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a:

- 1- Personalidad y capacidad de obrar.
- 2- Representación.
- 3- Habilitación empresarial o profesional.
- 4- Solvencia económica y financiera.
- 5-Clasificación.
- 6- Concurrencia o no de prohibiciones de contratar.

En caso de que los licitadores se presentaran en forma de **Unión Temporal de Empresas (UTE)** cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia y clasificación, en su caso, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma

2.3. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el [artículo 107](#) del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en el mismo TRLCSP en relación con la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación

preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón el acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará, en todo caso en el Boletín Oficial y Perfil en que se publicó la adjudicación, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo, con el fin de garantizar el uso adecuado de esta potestad. Igualmente, esta decisión se notificará a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo, además, la información necesaria que permita al licitador interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación de no ajustarse a los requerimientos legales

a/ Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

De conformidad con lo previsto en el art. 106 del TRLCSP será posible proceder a la modificación de los contratos siempre y cuando ésta posibilidad haya sido advertida expresamente en la documentación que rige la licitación. Dicha previsión deberá contener de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

Antes de proceder a la modificación del contrato se dará audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

b/ Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo incluirse las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Se considera una alteración esencial de la licitación y adjudicación todos aquellos descritos en el art. 107. 3 del TRLCS.

2.4. Procedimientos de licitación

Los procedimientos para la licitación de contratos de obras, concesión de obra pública, suministros y servicios no sujetos a regulación armonizada serán los siguientes:

a/ Obras de valor estimado igual o inferior a 30.000 euros.

Suministros y Servicios de valor estimado igual o inferior a 6.000.

Procedimiento de contratación directa.

Se contratarán directamente sin publicidad sin ser necesaria la solicitud de más de una oferta.

La única documentación contractual precisa será la factura de la obra, suministro o servicio y, en su caso, el presupuesto previo.

Sin perjuicio de que la Fundación lo estime oportuno no se exigirá al contratista ningún tipo de acreditación sobre su capacidad o habilitación profesional siempre y cuando la misma conste y sea patente por su funcionamiento habitual en el tráfico mercantil propio del objeto del contrato.

Fases del procedimiento:

1- Se expedirá orden de encargo al contratista.

2- El contratista deberá remitir en el plazo de 15 días en el caso de obras y 6 días en el caso de suministros y servicios, que podrá reducirse a 7 días en caso de urgencia en obras y 2 días en caso de urgencia en suministros y servicios, presupuesto adaptado a la orden de encargo y el proyecto y documentación técnica

que, dependiendo de la importancia de la obra, fuera preciso según la normativa en vigor.

3- Recibido el presupuesto, si se adapta a la orden de encargo, se expedirá orden de encargo en firme.

b/ Obras de valor estimado entre 30.001 euros e inferiores a 50.000 euros.

Suministros y Servicios de valor estimado entre 6.001 euros e inferiores a 50.000 euros.

Procedimiento de concurrencia delimitada

En este procedimiento se solicitarán más de tres ofertas.

Fases del procedimiento:

1-Se remitirá a cada licitador la solicitud de oferta.

2-La solicitud de oferta deberá ser contestada mediante la remisión de oferta económica y técnica en el plazo de 10 días naturales que se podrá reducir a 5 en caso de urgencia.

3- Se decidirá entre las ofertas que se reciban teniendo en cuenta el precio y las condiciones técnicas de ejecución. Seleccionado el licitador se le dará un plazo de cinco días, en su caso, para presentar las certificaciones acreditativas de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4- La adjudicación será motivada, se adoptará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las ofertas, y se comunicará a los licitadores.

c/ Obras de valor estimado entre 50.001 euros e inferiores a 5.000.000 euros.

Suministros y Servicios de las categorías 1 a 16 de valor estimado entre 50.001 euros e inferiores a 200.000 euros.

Suministros y Servicios de las categorías 17 a 27 de valor estimado superior a 50.001 euros.

Concesión de obra pública en general hasta 5.000.000 euros.

Procedimiento de concurrencia general

Fases del procedimiento:

1- Se procederá a redactar Pliego de cláusulas jurídicas y de prescripciones técnicas, según la entidad del contrato podrá ser un solo Pliego o dos Pliegos uno de cláusulas jurídicas y otro de Prescripciones técnicas. En todo caso en las cláusulas jurídicas deberán figurar los criterios de adjudicación.

2- Se anunciará la licitación en el perfil de contratante y, si se considera conveniente, en un periódico de difusión en el ámbito completo de la Comunidad Autónoma de Aragón. El anuncio de licitación insertado en el perfil deberá venir acompañado del Pliego o Pliegos.

3- El anuncio dará un plazo de presentación de proposiciones de 20 días naturales, a contar desde la fecha de inserción del anuncio en el perfil de contratante, dicho plazo podrá ser reducido a la mitad en caso de urgencia.

4- Las proposiciones deberán ser presentadas en los registros que señale el anuncio de licitación y deberán incorporar la documentación detallada en el Pliego o Pliegos.

5- Recibidas las proposiciones serán examinadas por una Mesa de contratación formada por un Presidente, un secretario con voz y voto, y tres vocales.

6- Dicha Mesa examinará la documentación general y, en caso de defectos subsanables se concederá un plazo no inferior a tres días y no superior a siete días para subsanarlos.

7- Transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, se procederá al examen de la documentación técnica de las empresas admitidas.

8- Examinada la documentación se procederá el día indicado en el Anuncio a la lectura pública de proposiciones económicas de las empresas no excluidas de la licitación.

9- Leídas las proposiciones se elevará por la Mesa propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El contrato deberá ser adjudicado en un plazo máximo de tres meses desde la lectura de las proposiciones económicas

En los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 1.000.000 €, así como en las licitaciones de contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 € se procederá a la adjudicación del mismo en un plazo no superior a dos meses.

10- Adjudicado el contrato se notificará a todos los licitadores y se procederá a su formalización.

No obstante lo anterior, en las licitaciones de contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 1.000.000 €, así como en las licitaciones de contratos de

suministros y servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 €, no podrá efectuarse la formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Todo ello sin perjuicio de las posibles suspensiones o ampliaciones de plazo legalmente establecidas.

2.4 Posibilidad de declarar desierto el procedimiento de licitación.

Todo procedimiento de licitación podrá ser declarado desierto si no se presentan licitadores o si las ofertas son inadmisibles, en este último caso deberá motivarse la resolución con referencia al Pliego, solicitud de presentación de oferta, u orden de encargo o pedido.

2.5 Posibilidad de retirada de ofertas.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en esta Instrucción los licitadores tendrán derecho a retirar la oferta comunicándolo formalmente a la Fundación.

2.6- Procedimiento para el caso de que queden desiertos los procedimientos de concurrencia general.

2.6.1 En caso de que los procedimientos de concurrencia general queden desiertos por falta de licitadores o por que las ofertas presentadas se consideren inadmisibles se podrán volver a tramitar como procedimientos de concurrencia delimitada en la forma establecida en esta Instrucción y dando publicidad en el perfil de contratante por el mismo plazo que se dará a los licitadores a quienes se soliciten directamente ofertas pudiendo presentar en dicho plazo oferta cualquier interesado además de los directamente invitados.

Recibidas las ofertas el trámite seguirá el del procedimiento de concurrencia delimitada que corresponda según el tipo de contrato.

2.6.2. En el caso de procedimientos de concurrencia delimitada que queden desiertos por las mismas causas, podrán volver a reiterarse reduciendo, en su caso, el número de invitaciones si no hubiera ni tan siquiera tres licitadores con capacidad de hacerse cargo del contrato.

3- POSIBILIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTIA DE LA CONTRATACION

Podrá aplicarse el procedimiento de contratación directa con independencia de la cuantía de la contratación cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva del contrato éste sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

La aplicación de la contratación directa en virtud de este punto de la Instrucción requerirá previo Informe motivado del que quedará constancia en el procedimiento.

4- PLAZOS

4.1 Excepto en los plazos en los que se señale expresamente otra cosa, los plazos de esta Instrucción son siempre de días naturales iniciándose el cómputo del mismo el día siguiente al de la notificación. En el caso de meses se computarán de fecha a fecha siendo día inicial del cómputo el siguiente al de la notificación o publicación y siendo día final del cómputo el equivalente al día de la notificación o publicación, si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4.2 Si el último día del plazo fuere inhábil el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

4.3 Los plazos podrán reducirse por razones de urgencia en los términos establecidos en esta Instrucción, asimismo podrán aumentarse, motivadamente, hasta el doble de su duración, dicha motivación deberá fundarse, en todo caso y sin perjuicio de otras consideraciones, en razones de favorecimiento de la concurrencia.

5- MESA DE CONTRATACION

En los procedimientos en que se designe Mesa de Contratación la misma estará formada por un Presidente, un Secretario con voz y voto y tres vocales y sus correspondientes suplentes en caso de ausencia o incompatibilidad.

El Presidente titular será el Director de la Fundación y el Secretario titular la Directora Financiera de la Fundación.

Entre los vocales, que podrán ser o no personal de la Fundación y deberán ser designados en todo caso por el Presidente de la mesa, al menos uno de ellos deberá ser personal de la unidad solicitante de la contratación, o, de no ser posible, técnico con competencia en la materia objeto del contrato o con experiencia en el tipo de contratación.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para la válida constitución de la Mesa de contratación será preciso un quorum consistente en la asistencia de Presidente, Secretario y, al menos, dos vocales.

6- PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de la publicidad de los procedimientos señalada en esta Instrucción se podrá acordar cualquier otra de tipo complementario.

Asimismo el contratante, con independencia del tipo de procedimiento, y al objeto de conseguir una mayor concurrencia, podrá dirigirse a cualquier empresario invitándole a formular oferta.

El perfil de contratante, disponible en la página web de la Fundación: www.zlc.edu.es, podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como los anuncios de información previa contemplados en el [artículo 141](#), las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación. En todo caso se publicará la adjudicación de los contratos.

7- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios de valoración de las ofertas en los procedimientos de concurrencia general a los que se refiere esta Instrucción se determinarán en los Pliegos de acuerdo con los criterios señalados en el Art. 150 del TRLCSP.

Cuando, en los procedimientos de concurrencia general, sólo se utilice un criterio éste será el del precio más bajo sin perjuicio de que los Pliegos podrán establecer criterios para determinar las bajas temerarias y los criterios de admisibilidad de las mismas.

En los procedimientos de concurrencia delimitada se señalarán los criterios de valoración en las solicitudes de oferta así como, en su caso, los concretos aspectos a negociar.

Así mismo y con objeto de cumplir con la recomendación de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de incluir las cláusulas sociales de contratación pública, con carácter general y en dependencia del tipo de contrato, se podrá considerar como criterio de adjudicación adicional a otros criterios que puedan establecerse, el que los licitadores integren personas con discapacidad en sus plantillas, adscriban a la oferta personas con discapacidad, estén reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo o sean centros especiales de empleo.

8- ORGANO DE CONTRATACION

Será órgano de contratación de la Fundación su Patronato sin perjuicio de los apoderamientos que pudiere conferir y de las delegaciones que pudiere acordar.

9- RECURSOS

Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en el punto 2.2 de esta Instrucción son contratos privados.

Cualquier reclamación relativa a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los mismos deberá solventarse ante la Jurisdicción Civil.

No obstante lo anterior, en el caso de contratos de obras de importe superior a 1.000.000 de euros y de suministros y servicios superior a los 100.000 euros, en tanto se considera que tienen carácter transfronterizo, cabrá recurso especial previsto en el TRLCSP contra los actos recogidos en el art. 40 de la misma norma que deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

10- ARBITRAJE

La Fundación podrá remitir en los correspondientes pliegos o documentos contractuales a arbitraje, conforme a las disposiciones de la [Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje](#), la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre, independientemente de la cuantía de los mismos.

10- ACTUALIZACION DE CUANTIAS.

Las cuantía señaladas en la presente Instrucción se entenderán automáticamente adecuadas en el momento en que se pudieran modificar por la correspondiente Orden Ministerial o por cambio en la Ley.

11- PRODUCCION DE EFECTOS

La presente Instrucción producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el perfil de contratante de la Fundación Zaragoza Logistics Center.

ANEXO 1

Contratos sujetos a regulación armonizada.

Los contratos sujetos a regulación armonizada se regirán por lo establecido en el art. 190 del TRLCSP, no rigiendo respecto de los mismos esta Instrucción.

Son contratos sujetos a regulación armonizada los determinados en el art. 13 del TRLCSP.

Dicho artículo se puede resumir en lo que respecta a la Fundación Zaragoza Logistics Center de la siguiente manera:

Contrato de colaboración sector público- sector privado	Sujeto en todo caso
Contrato de obras y de concesión de obras públicas	Sujeto en valor estimado igual o superior a 5.000.000 euros.
Contrato de suministros	Sujeto en valor estimado igual o superior a 200.000 euros
Contrato de servicios	Sujeto en categorías de la 1 a la 16 y por valor estimado igual o superior a 200.000 euros.

Las cuantías indicadas no incluyen el IVA.

En cuanto a las categorías de servicios que pueden estar sujetas a regulación armonizada, en dependencia de la cuantía, son las siguientes:

- 1- Servicios de mantenimiento y reparación.
- 2-Servicios de transporte por vía terrestre, incluidos servicios de furgones blindados y servicios de mensajería excepto transporte de correo.
- 3- Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga excepto el transporte de correo.
- 4- Transporte de correo por vía terrestre.
- 5- Servicios de telecomunicación.

- 6- Servicios financieros: a) Servicios de seguros, b) Servicios bancarios y de inversiones,
- 7- Servicios de informática y servicios conexos.
- 8- Servicios de investigación y desarrollo.
- 9- Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
- 10- Servicios de investigación de estudios y encuestas de la opinión pública.
- 11- Servicios de consultores de dirección y servicios conexos.
- 12- Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnicos.
- 13- Servicios de publicidad.
- 14- Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces.
- 15- Servicios editoriales y de imprenta, por tarifa o contrato.
- 16- Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares.

ANEXO 2

Declaración responsable de no concurrencia de prohibiciones de contratar.

Modelo A

D/D^a....., con DNI/NIF....., actuando en su propio nombre y derecho, declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar referidas en el art. 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo declara que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón así como de sus obligaciones con la Seguridad Social

.....a.....de.....

Fdo:

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a....., con DNI/NIF....., y domicilio en..... actuando en nombre y representación de....., con NIF/CIF.....declara que su representado/a no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar referidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo declara que su representado/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón así como de sus obligaciones con la Seguridad Social

.....a.....de.....

Fdo:

ANEXO 3

Declaración Responsable de Grupo Empresarial

Modelo A

D/D^a con DNI/NIF.....y domicilio en....., actuando en nombre y representación de..... con CIF.....

DECLARA QUE la misma no pertenece a Grupo Empresarial alguno a tenor de lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio

.....a.....de.....

Fdo.....

Modelo B

D/D^a con DNI/NIF.....y domicilio en....., actuando en nombre y representación de.....con CIF.....

DECLARA QUE la misma, a tenor de lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio pertenece al siguiente Grupo Empresarial compuesto por las empresas que, asimismo, se relacionan:

GRUPO:

RELACION DE EMPRESAS DEL GRUPO:

.....a.....de.....

Fdo.....

ANEXO 4

Declaración de cumplimiento de normativa prevención de riesgos laborales

Modelo A

D/D^a....., con DNI/NIF....., actuando en su propio nombre y derecho, declara que la oferta presentada ha tenido en cuenta y cumple con todas las especificaciones precisas y propias de la normativa de prevención de riesgos laborales.

.....a.....de.....

Fdo:

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a....., con DNI/NIF....., y domicilio en..... actuando en nombre y representación de....., con NIF/CIF.....declara que la oferta presentada ha tenido en cuenta y cumple con todas las especificaciones precisas y propias de la normativa de prevención de riesgos laborales.

.....a.....de.....

Fdo:.....

ANEXO 5

Declaración de sumisión a la Jurisdicción española

Modelo A

D/D^a....., con DNI/NIF.....,actuando en su propio nombre y derecho, declara que, con renuncia a la Jurisdicción que pudiere corresponderle, se somete a la Jurisdicción española para cualquier litigio relacionado con la preparación, adjudicación, efectos y extinción derivados del procedimiento de contratación de.....(1) por la Fundación Zaragoza Logistics Center.

.....a.....de.....

Fdo:

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a....., con DNI/NIF....., actuando en nombre y representación de....., con NIF/CIF.....declara que, con renuncia a la Jurisdicción que pudiere corresponderle, se somete a la Jurisdicción española para cualquier litigio relacionado con la preparación, adjudicación, efectos y extinción derivados del procedimiento de contratación de.....(1) por la Fundación Zaragoza Logistics Center.

.....a.....de.....

Fdo:

(1) indicar el objeto de la contratación señalando número de expediente para su correcta identificación.

ANEXO 6

Declaración de cumplimiento de normativa en materia de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad

Modelo A

D/D^a....., con DNI/NIF....., actuando en su propio nombre y derecho, declara que la oferta presentada ha tenido en cuenta y cumple con la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o con la aplicación de medidas alternativas con carácter excepcional.

.....a.....de.....

Fdo:

Modelo B

Para actuar en representación

D/D^a....., con DNI/NIF....., y domicilio en..... actuando en nombre y representación de....., con NIF/CIF.....declara que la oferta presentada ha tenido en cuenta y cumple con la normativa vigente en materia de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o con la aplicación de medidas alternativas con carácter excepcional.

.....a.....de.....

Fdo:.....